

Radicado: D 2018070002149

Fecha: 06/08/2018

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 0007 DE 2012"**

**EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en las Leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007 y,

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, mediante la cual se determina la estructura y se definen los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, las autoridades podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores.
3. Que igualmente el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, establece que los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo, ejecutivo o en sus equivalentes.
4. Que de conformidad con lo preceptuado en el Decreto Departamental No. 0007 de enero de 2012 *"Por medio del cual se hacen delegaciones en materia contractual en la Gobernación de Antioquia"*, se ve pertinente modificar de manera parcial en virtud del deber de orientación, vigilancia, control y seguimiento sobre la gestión contractual de la entidad y propendiendo por el irrestricto cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa, los fines de la contratación estatal, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.
5. Que se considera necesario delegar en el Secretario General del Departamento de Antioquia, la competencia para el manejo de los recursos asignados en el presupuesto del Departamento de Antioquia a la Gerencia de Servicios Públicos, que se relacionan en la parte resolutive.

En mérito de lo expuesto, EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

**DECRETA**

"Por medio del cual se efectúa una delegación."

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar parcialmente el Artículo Primero del Decreto 0007 de 2012, en el sentido de delegar en el Secretario General del Departamento de Antioquia, la ordenación del gasto para el manejo de los recursos asignados en el presupuesto del Departamento de Antioquia a la Gerencia de Servicios Públicos, enlistados así:

- a.- Recursos Ordinarios correspondientes al Fondo - 1010.
- b.- Estampillas Proelectrificación - Fondo 2030.
- c.- Estampillas Prodesarrollo – Fondo 2020.
- d.- SGP- Descertificación y Agua Potable – Fondo AP.
- e.- Recursos de Balance de Libre destinación – Fondo 1011.

**PARÁGRAFO:** Dicha delegación comprende adelantar las actividades precontractuales, contractuales y postcontractuales de los contratos o convenios que se pretendan celebrar, así como los contratos o convenios que se encuentren en ejecución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente delegación incluye toda la contratación regida por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, la Ley 489 de 1998 y demás regímenes especiales, con relación a las necesidades contractuales de la Gerencia de Servicios Públicos.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los recursos del Plan Departamental de Agua (PDA), continuarán en cabeza del Gerente de Servicios públicos, de acuerdo a las disposiciones vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** Ordenar la inmediata programación de unas jornadas de capacitación en materia de contratación estatal, supervisión e interventoría a través de la Secretaría General, en las cuales deberán participar en especial los servidores públicos adscritos a la Gerencia de Servicios Públicos y demás servidores del ente territorial que intervengan en los procesos de contratación. De lo anterior, la Secretaría General deberá informar por escrito al Gobernador que dichas jornadas se cumplieron a satisfacción.

**PARÁGRAFO:** Las capacitaciones deberán darse dentro del término de los noventa (90) días siguientes a la expedición del presente Decreto.

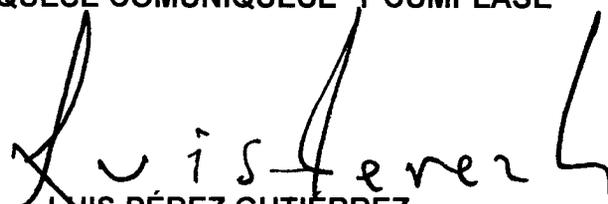
**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las disposiciones del Decreto 0007 de 2012 que no fueron objeto de modificación, conservan su vigencia.

El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín, el

  
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ  
Gobernador de Antioquia  
*Concejo de la Gobernación*